

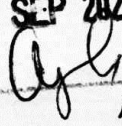
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	
Supervisor/Interventor	HILDA LEONOR ALFONSO PARADA		
Contratista	UNO MAS UNO GLOBAL SAS		
Para: Señor Alcalde Municipal			
LEONARDO DONOSO RUIZ			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.801 de fecha 24/06/2025			
Valor actual del contrato CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$52.750.00			
Fecha de terminación actual del contrato. 30/09/2025			
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra		☐	Convenio interadministrativo
Contrato de consultoría		☒	Contrato de suministro
Contrato de prestación de servicios		☐	Convenio
Contrato de compraventa		☐	Otro: ¿Cuál?
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA FASE II DEL DISEÑO DE UN MODELO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ALCALDÍA DE CHÍA Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD 2024			
TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor ☐ Adición en plazo ☒ otrosí ☐ ¿Cuál?			
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición: N/A			
Forma de pago de la adición solicitada: N/A			
Tiempo de prórroga: Cuarenta y Cinco (45) Días		Nueva fecha de terminación. 14/11/2025	
Cesion del contrato a: N/A			
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista a la fecha: \$0		Porcentaje de ejecución 20%.	
Tiempo ejecutado a la fecha 54 Días		Porcentaje de tiempo ejecutado: 72%	
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
En mi calidad de supervisora del CONTRATO DE CONSULTORÍA No CO1.PCCNTR.8011509 DE 2025, suscrito entre el Municipio de Chía y la firma UNO MAS UNO GLOBAL SAS con NIT. 900.358.097-6 y Representante Legal MABEL ROCÍO ROMERO TORRES, me permito solicitar prórroga para la ejecución de dicho contrato. El contrato tiene por objeto la prestación del servicio para realizar la Fase II del diseño de un modelo de sostenibilidad para la Alcaldía de Chía y la elaboración del informe de sostenibilidad 2024, con un valor de cincuenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos (\$52.750.000) y un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días La solicitud de prórroga se fundamenta en los siguientes antecedentes: 1. ANTECEDENTES 1.1 Que mediante oficio fecha 10 de septiembre presentado por la firma UNO MÁS UNO GLOBAL SAS con NIT. 900-358-097-6 y firmado por Mabel Rocío Romero Torres en calidad de Representante legal y como contratista del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.8011509 DE 2025, se realizó la solicitud de prórroga en los siguientes términos: "En mi calidad de representante legal de UNO MÁS UNO GLOBAL S.A.S., contratista del Contrato No. CO1.PCCNTR.8011509 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR LA FASE II DEL DISEÑO DE UN MODELO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ALCALDÍA DE CHÍA Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD 2024", me permito solicitar a la entidad la prórroga del plazo contractual hasta el 14 de noviembre de 2025, dado que la fecha de terminación actual es el 30 de septiembre de 2025. Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para modificar los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el numeral 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que los contratos podrán prorrogarse por el término estrictamente necesario cuando, por circunstancias imprevistas y no atribuibles al contratista, resulte indispensable para la correcta ejecución del objeto contractual. Durante la ejecución de la Fase II, fue necesario ampliar los tiempos para la recolección de información complementaria de algunas dependencias municipales, dado que varios de los insumos requeridos no pudieron consolidarse en los plazos inicialmente previstos. De igual forma, la redacción del Informe de Sostenibilidad bajo estándares GRI ha demandado mayor rigurosidad técnica y de verificación para garantizar un producto final alineado con las mejores prácticas internacionales en materia de sostenibilidad. Cabe señalar que esta ampliación de plazo no implica modificación en las condiciones económicas del contrato, sino únicamente en el término de ejecución. Nuestro interés es asegurar que la Alcaldía de Chía reciba un informe sólido, completo y de alta calidad, acorde con los compromisos adquiridos. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se apruebe la extensión del plazo contractual hasta el 14 de noviembre de 2025, a fin de concluir satisfactoriamente todas las actividades entregar un resultado que cumpla con las expectativas y requerimientos de la administración municipal."			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

NIT: 859.999.172-8

Oficina de Contratación

30 SEP 2025

Recibe: 

Hora: 4:00

1.2. Que la Ley 80 de 1993 contempla "Artículo 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."

1.3 Que la Ley 80 de 1993 en el inciso tercero del artículo 40 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

1.4 Que atendiendo a lo dispuesto en Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto -arts. 13, 32 y 40-. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales."

1.5 Que, en el plan de desarrollo 2024-2027, en la meta de producto 161 se encuentra planteado "Formulación anual del informe de sostenibilidad", la cual se encuentra incorporada en el Plan de acción 2024 de la Secretaría de planeación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.8011509 DE 2025, suscrito entre el Municipio de Chía y la firma UNO MÁS UNO GLOBAL SAS, estableció un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días.

Para sustentar jurídicamente esta solicitud de prórroga, nos remitimos a lo dispuesto en la normativa contractual vigente.

Fundamento en la función de supervisión: De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión es una obligación legal de las entidades públicas para vigilar y asegurar la correcta ejecución del objeto contratado. En este rol, la supervisión tiene la facultad de impartir instrucciones, solicitar informes y, en general, ejercer control sobre el desarrollo del contrato. Estas acciones de control buscan garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la protección de la moralidad administrativa.

Facultad de modificación contractual: Conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las autoridades cuentan con las herramientas necesarias para garantizar la correcta finalización de los contratos. Entre estos "medios para el cumplimiento del objeto contractual", se encuentra la posibilidad de realizar modificaciones, como la extensión del plazo de ejecución, siempre que existan causas justificadas para ello.

En consecuencia, esta supervisión, en ejercicio de su deber legal de vigilancia y control, ha identificado la necesidad de prorrogar el plazo original, con el objetivo de asegurar la correcta culminación del objeto contractual.

Los antecedentes que detallan las razones específicas de esta solicitud son los siguientes:

Que el contratista UNO MÁS UNO GLOBAL SAS, mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2025 solicitó la prórroga del contrato hasta el 14 de noviembre del 2025 argumentando que.. "Durante la ejecución de la Fase II, fue necesario ampliar los tiempos para la recolección de información complementaria de algunas dependencias municipales, dado que varios de los insumos requeridos no pudieron consolidarse en los plazos inicialmente previstos. De igual forma, la redacción del Informe de Sostenibilidad bajo estándares GRI ha demandado mayor rigurosidad técnica y de verificación para garantizar un producto final alineado con las mejores prácticas internacionales en materia de sostenibilidad..."

2. CONCEPTO DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista se concluye:

-Que de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista UNO MÁS UNO GLOBAL SAS a través de oficio de fecha 10 de septiembre de 2025, la secretaria de planeación y la Supervisora han evaluado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato considerando:

-Que el contratista argumenta que, durante el desarrollo de la Fase II, surgieron imprevistos que han afectado el cronograma original, a saber:

Demoras en la recolección de información: Se ha requerido de más tiempo para consolidar los insumos complementarios provenientes de diversas dependencias de la administración municipal, los cuales no estuvieron disponibles en los plazos previstos en el cronograma. Para subsanar esta situación, se han agendado reuniones con las dependencias con el fin de aclarar la información requerida y explicar su propósito, lo que ha conllevado a demoras adicionales en el cronograma de trabajo. Así mismo, la socialización de los hallazgos con el nivel directivo se ha visto dificultada por los compromisos y la disponibilidad de los secretarios, directores y jefes de oficina.

Complejidad en la elaboración del informe: La redacción del Informe de Sostenibilidad bajo los estándares de la metodología GRI ha exigido una mayor rigurosidad técnica y procesos de verificación más exhaustivos, con el fin de asegurar un producto final que cumpla con las mejores prácticas internacionales en materia de sostenibilidad.

Considerando estos argumentos y en aras de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento de los fines contractuales, la Entidad aprueba la prórroga del contrato hasta el 14 de noviembre de 2025. La presente prórroga se considera necesaria para permitir que el contratista culmine las actividades pendientes, logrando así un producto de la más alta calidad que satisfaga las necesidades del Municipio de Chía.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se aclara lo siguiente:

- Las garantías se encuentran vigentes, no obstante, el contratista las actualizará una vez se suscriba la prórroga del contrato.
- La supervisión una vez estudiados los documentos aportados por el contratista recomienda y avala celebrar la prórroga.
- Con la presente prórroga por cuarenta y cinco (45) días, se establece como nueva fecha de terminación el día 14 NOVIEMBRE de 2025.

CONCLUSIÓN:

Por las razones anteriores, se considera procedente y necesario realizar la prórroga, por un término de cuarenta y cinco (45) días, teniendo en cuenta la justificación expuesta por el contratista. Conforme a ello, se emite la presente solicitud de modificación para gestión y trámite por parte de la oficina de contratación.

MODIFICACIÓN CLAUSULAS CONTRACTUALES.

Por lo anterior se considera viable realizar la modificación al no afectar ningún elemento esencial del contrato, en virtud de lo expuesto por las partes y conforme a la justificación anteriormente señalada y a los soportes entregados en los siguientes términos:

Modificar el plazo de ejecución: Será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Modificar la cláusula GARANTÍAS: El contratista deberá presentar a la Administración la ampliación de la cobertura y vigencia de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, de acuerdo con la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.8011509 DE 2025, que no fueron modificadas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de las partes.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

- Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:
- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Soportes de la Justificación..... | ☒ |
| 2. Solicitud de disponibilidad presupuestal | ☐ |
| 3. Disponibilidad Presupuestal..... | ☐ |
| 4. Banco de Proyectos..... | ☐ |
| 5. Plan anual de adquisiciones | ☐ |
| 6. Documentos completos del cesionario | ☐ |

ING HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Secretaria de Planeación

ING HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Supervisor/Interventor



Chía, Cundinamarca, 10 de septiembre de 2025

Señora

Luz Elena Chávez Peña

Supervisora Contrato CO1.PCCNTR.8011509 de 2025

Alcaldía Municipal de Chía

Asunto: Solicitud de prórroga del Contrato CO1.PCCNTR.8011509 de 2025

Respetada señora Chávez Peña:

En mi calidad de representante legal de **UNO MÁS UNO GLOBAL S.A.S.**, contratista del Contrato No. CO1.PCCNTR.8011509 de 2025, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR LA FASE II DEL DISEÑO DE UN MODELO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ALCALDÍA DE CHÍA Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD 2024"*, me permito solicitar a la entidad la **prórroga del plazo contractual hasta el 15 de Noviembre de 2025**, dado que la fecha de terminación actual es el **30 de septiembre de 2025**.

Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el **artículo 16 de la Ley 80 de 1993**, que faculta a las partes para modificar los contratos estatales por causas debidamente justificadas, y en el **numeral 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, que establece que los contratos podrán prorrogarse por el término estrictamente necesario cuando, por circunstancias imprevistas y no atribuibles al contratista, resulte indispensable para la correcta ejecución del objeto contractual.

Durante la ejecución de la Fase II, fue necesario ampliar los tiempos para la **recolección de información complementaria** de algunas dependencias municipales, dado que varios de los insumos requeridos no pudieron consolidarse en los plazos inicialmente previstos. De igual forma, la **redacción del Informe de Sostenibilidad bajo estándares GRI** ha demandado mayor rigurosidad técnica y de verificación para garantizar un producto final alineado con las mejores prácticas internacionales en materia de sostenibilidad.

Cabe señalar que esta ampliación de plazo **no implica modificación en las condiciones económicas del contrato**, sino únicamente en el término de ejecución. Nuestro interés es asegurar que la Alcaldía de Chía reciba un informe sólido, completo y de alta calidad, acorde con los compromisos adquiridos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se apruebe la extensión del plazo contractual hasta el **15 de Noviembre de 2025**, a fin de concluir satisfactoriamente todas las actividades y entregar un resultado que cumpla con las expectativas y requerimientos de la administración municipal.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la confirmación de esta solicitud.

UNO MÁS UNO GLOBAL SAS
900.358.097-6
Calle 22B N.68C-41
Bogotá, Colombia
Celular: 318-372-8335



Cordialmente,

Mabel Rocio Romero Torres

C.C 51.787.260 de Bogotá

Representante legal

Uno más Uno global sas.

NIT. 900-358-097-6

unomasuno.global@gmail.com

318-372-8335

Dirección: Dirección: ClI 22b 68c-41 t3-603



UNO MÁS UNO GLOBAL SAS
900.358.097-6
Calle 22B N.68C-41
Bogotá, Colombia
Celular: 318-372-8335

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

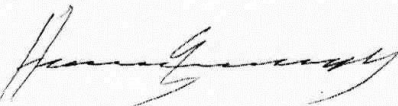
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de septiembre de 2025, a las 00:06:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003580976
Código de Verificación	9003580976250916000623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

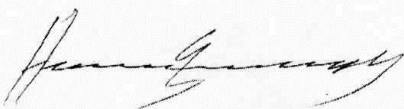
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de septiembre de 2025, a las 00:07:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51787260
Código de Verificación	51787260250916000701

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280539082**



PIB

00:09:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNO MAS UNO GLOBAL SAS identificado(a) con NIT número 9003580976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280539096**



PIB

00:10:38

Hoja 1 de 01

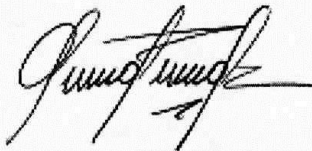
Bogotá DC, 16 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MABEL ROCIO ROMERO TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51787260:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:12:58 AM horas del 16/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 51787260

Apellidos y Nombres: **ROMERO TORRES MABEL ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 2 de 2

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			
NI	900358097-6	UNO MAS UNO GLOBAL SAS	cl 22b 66c-41 13 - 603	3183728335	unomasuno.global@gmail.com				
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO				
UNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	SI			

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-07	E	16/09/2025	89852907	\$708.100	

DETALLE POR COTIZANTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSION					SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
No.	Tipo		No. de Identificación	Apellidos y Nombres		Continúa	Subtipo	Exonerado	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD		
NI	900359097-6	UNO MAS UNO GLOBAL SAS		cil 22b 586-41 13 - 603	3183778335	unomasuno.global@gmail.com			
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO				
ÚNICA	C - MIPTME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.		SI		

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				EMPLADOS
2025-08	2025-07	E	16/03/2025	89852907	2
					0
TOTAL A PAGAR					\$708.100

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados	
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	114.000	0		0		0	21	1.600	0	115.600	2

TOTALES PENSIÓN

TOTALES FONDO												
Código AFP	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora Colización	Valor Mora Colización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	455.600	0	0	0	0	21	6.100	0	461.700	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

TOTALES REGIMENES LABORABLES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Valor Mora Cotización	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	889003790-5	15,000				15,000	21	200	15,200			150	15,200	2

TOTALES CAJAS

TOTALES CUOTAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Caifam	860013570-3	114,000	21	1,600	115,600	2

TOTALES PARAFISCALES

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	21	0	0	0
ICBF				
0	21	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

TOTALES POR SUBSISTEMA		
Tipo Administradora	No. Administradores Reportados	Valores antes de IGE, LMA, IRP y Mora
Salud	1	114.000
Pensión	1	455.600
Riesgos Laborales	1	15.000
CCF	1	114.000
ESAP	0	0
ICBF	0	0
MEN	0	0
SENA	0	0
TOTALES	4	698.600



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2025 12:17:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 51787260 y Nombre: **MABEL ROCIO ROMERO TORRES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro Interno de validación No. 123302206. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51787260 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2025 12:50 PM



Código Verificación: **GQUVYKN872**

Válida hasta: **16/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**